



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 129

EN LO GENERAL: .SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE DECLARA COMO BENEMÉRITA A LA ES-
CUELA PRIMARIA JOSÉ MA. MORELOS.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 129 DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO
POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.
CÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN No. 129 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA PRIMARIA DE TIEMPO COMPLETO “JOSÉ MA. MORELOS”, PRESENTADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela primaria de tiempo completo “José Ma. Morelos” de la ciudad de Mexicali, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado “**Contenido de la Reforma**” se compone de dos capítulos: el relativo a “**Exposición de motivos**” en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado “**Cuadro Comparativo**” se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado “**Análisis de constitucionalidad**” se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL	
19	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

[Handwritten signatures and initials over the table]



V. En el apartado de “**Consideraciones jurídicas**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 58, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 31 de enero de 2024, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela primaria de tiempo completo “José Ma. Morelos” de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. Se recibió en fecha 02 de febrero del presente año, en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/545/2024 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.



III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa anteriormente señalada, la promovente expuso los siguientes razonamientos:

El pasado 24 de enero de 2023, recibí oficio signado por el Profesor Aurelio Alfonso Sánchez Encinas, en su calidad de Director de la Escuela Primaria José Ma. Morelos, en donde solicita a una servidora obtener la distinción de declarar benemérita a dicha Escuela.

En virtud del referido escrito, considero oportuno acudir a esta soberanía, con el propósito de solicitar que la Institución educativa mencionada, sea reconocida como "Benemérita", proponiendo denominación específica, que es la siguiente:

"Benemérita Escuela Primaria José Ma. Morelos"

Es por ello y justificando la petición referida, ponemos a consideración de esta Soberanía datos históricos de los cuales nos permitimos exponer de manera resumida en la presente Iniciativa:

La escuela Primaria José Ma. Morelos con clave 02DPR02700 ubicada en Avenida Celaya 260 Colonia Bellavista, se fundó el 30 de septiembre de 1944, para atender la población escolar de las colonias San Isidro, Pasadena y Bellavista.

Al principio el edificio contaba solo con cuatro aulas que alojaban a los grupos de 1°, 2°, 3°, y 4° grados; así como una dirección, un pasillo interior y dos corredores. Debido a que su población escolar fue en aumento, personal administrativo gestionó la construcción de un salón más, el cual alojo a alumnos de 5° grado.

Fue hasta el año escolar 1949-1950, estuvieron en posibilidad de atender a niños que ingresaban a 6° año. En ese mismo año, se celebraron los treinta años de fundación de la ciudad de Mexicali; realizándose para ello una feria en el lugar que ocupa en la actualidad el Gimnasio de Mexicali de la Ave. Reforma.

Durante el ciclo escolar 1950-1951 la población escolar aumentó de seis grupos que había a nueve. Al principio la escuela fue de un turno, el matutino, pero a medida que fue creciendo la población escolar se creó el turno vespertino el cual formó una escuela nueva llamada Hermenegildo Galeana.



En el año 2015 la escuela se instaura como escuela de tiempo completo con un horario de 8:00 am a 4:00 pm, para ello, se adaptaron dos aulas para formar el comedor escolar donde los niños y niñas de nuestra escuela desayunan y almuerzan, el alimento se realiza con el apoyo de gobierno del estado y programas de apoyo para escuelas de bajos recursos sin costo alguno.

Esta Institución Educativa cuenta, DESDE 1980, con el programa Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) que cuenta con instancias técnico-operativas de la educación especial encargadas de proporcionar apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales a los centros de educación básica, contando con únicamente una docente para ello. Para el año 2022 con el incremento del alumnado gestionaron una maestra más de aprendizaje y fue en el año de 20223 cuando inician el ciclo escolar con dos maestras titulares en USASER, para un mejor apoyo a los niños que llegan a esta escuela y que requirieren de este apoyo.

También, esta Institución es receptora durante todo el ciclo escolar de alumnos en situación migrante provenientes del sur de nuestro país, así como de otros países (Cuba, Colombia, Venezuela, Guatemala, Belice, etc.) procurando que su estancia temporal sea amena, y se integren rápidamente a los trabajos educativos.

Actualmente la escuela cuenta con 12 grupos, 1 dirección, 1 subdirección 2 administrativos, 2 intendentes, 4 maestros de educación física, equipo de USAER con dos maestras de aprendizaje y un alumnado de 250 niños y niñas.

Como se puede apreciar, por esta escuela han pasado numerosas generaciones que han dejado sus ecos en los viejos salones de la Institución y también han dejado ecos de las nuevas aulas últimamente construidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita Escuela Primaria Tiempo Completo José Ma. Morelos, de esta ciudad de Mexicali, bajo los siguientes:

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large checkmark-like symbol and some scribbles.



Diputada Alejandra María Ang Hernández	Iniciativa con proyecto de decreto para que declare como Benemérita la escuela primaria de tiempo completo José Ma. Morelos.	Que se realicen todos los trámites correspondientes requeridos ante esta Soberanía con el propósito de que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria José Ma. Morelos.
----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IV. Análisis de constitucionalidad

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo por el que declara como benemérita la escuela primaria "José Ma. Morelos".

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual contiene en su artículo 27 que señala las facultades del Congreso, plasmando lo siguiente:



ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, en su numeral 28 se indican cuáles son los sujetos que pueden presentar, imitativas y formación de leyes, así como decretos, señalando lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Alejandra María Ang Hernández, presenta iniciativa de decreto para que se declare como Benemérita a la Escuela primaria de tiempo completo José Ma. Morelos la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Mexicali B.C, bajo las siguientes consideraciones



Como se señala en la exposición de motivos, La escuela Primaria José Ma. Morelos con clave 02DPR02700 ubicada en Avenida Celaya 260 Colonia Bellavista, se fundó el 30 de septiembre de 1944, para atender la población escolar de las colonias San Isidro, Pasadena y Bellavista.

Es importante señalar que esta Institución Educativa cuenta, DESDE 1980, con el programa Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) que cuenta con instancias técnico-operativas de la educación especial encargadas de proporcionar apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales a los centros de educación básica, contando con únicamente una docente para ello, tal como hace referencia la exposición de motivos.

Asimismo, no pasa desapercibido que el pasado 24 de enero de 2023, la Diputada Inicialista recibió oficio signado por el Profesor Aurelio Alfonso Sánchez Encinas, en su calidad de Director de la Escuela Primaria José Ma. Morelos, en donde solicita obtener la distinción de declarar benemérita a dicha Escuela.

Esta Comisión Dictaminadora y una vez realizado el análisis respectivo, llega a la conclusión de emitir un dictamen en sentido procedente en razón de que los méritos históricos, los beneficios aportados a nuestra Entidad, en el plano académico, profesional y cultural, al brindar una educación pública de calidad, hacen que se tengan los elementos necesarios para otorgar la distinción de Benemérita a la Escuela Primaria de tiempo completo José Ma. Morelos como un reconocimiento simbólico a su labor educativa y social.

2. En consecuencia de lo todo lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 en su fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de la Ley Organica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria, declara como Benemérita a la escuela primaria de tiempo completo José Ma. Morelos, de esta ciudad de Mexicali, Baja California en para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria José Ma. Morelos"

SEGUNDO.- Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.



Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria José Ma. Morelos, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria de tiempo completo José Ma. Morelos, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

"BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MA. MORELOS"


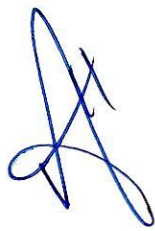
SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de febrero de 2024.
"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".



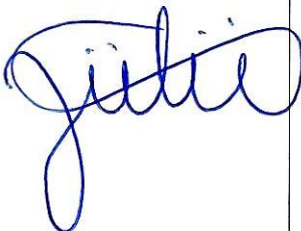


COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN No. 129

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA VOCAL			



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 129

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GOZALEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ V O C A L			



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN No. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DCL/FJTA/